

Ministerio de Cultura y Educación



Expte. N° 35516/80.

BUENOS AIRES, - 8 AGO 1980

VISTO que en función del Convenio de Asistencia Técnica promovido por notas reversales entre la República Federal de Alemania y nuestro país, el Gobierno de dicho Estado ha establecido en el planeamiento de las acciones para el presente año -entre otros aspectos- la realización de tres (3) Cursos de Perfeccionamiento en Handbol, cuyo dictado ha confiado al Profesor de la Escuela Superior de Deportes de Colonia, señor M. GEISSEL, y

CONSIDERANDO:

Que el alto prestigio que a nivel internacional goza el aludido docente alemán, la amplia difusión que el mencionado deporte está alcanzando en nuestro medio, especialmente en el ámbito escolar, y la inquietud puesta de manifiesto por el profesorado argentino en incrementar sus conocimientos en esta especialidad deportiva, merecen el más amplio apoyo de las autoridades educacionales.

Que a tales propósitos la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación propicia la adopción de recaudos a los fines de posibilitar la participación de docentes de la disciplina en las expresiones de los Cursos aludidos en el inicio de la presente, a cumplirse en las ciudades de Mendoza, San Salvador de Jujuy y Buenos Aires.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor

LB
v/x

///



Ministerio de Cultura y Educación

///

Secretario de Estado de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Declarar de interés para el Ministerio de Cultura y Educación, la realización de sendos Cursos de Perfeccionamiento en Handbol que, en función del Convenio de Asistencia Técnica promovido por notas reversales entre la República Federal de Alemania y nuestro país, se han programado en coordinación con la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación entre los días 18 y 23 de agosto próximo en la ciudad de Mendoza, del 25 al 30 del mismo mes en la de San Salvador de Jujuy y desde el 1 al 6 de setiembre venidero en la de Buenos Aires, cuyo dictado ha sido confiado al Profesor señor K. GEISSEL.

2º.- No computar las inasistencias en que incurran a sus obligaciones laborales durante los lapsos consignados en el apartado anterior en sus respectivos establecimientos de revista dependientes de este Ministerio, los Profesores de Educación Física que participen de dichas expresiones en condición de alumnos o como resultante de su afectación al cumplimiento de cometidos inherentes a su desarrollo.

3º.- A los fines determinados precedentemente los participantes deberán presentar ante sus superiores una constancia que acredite su asistencia a dichos Cursos, extendida por las autoridades organizadoras de los mismos.

L.G.
FMX

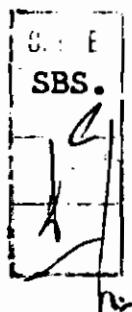
///



Ministerio de Cultura y Educación

III

4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.



AMADEO